



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SÚPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34  
**RECURSO DE RECLAMACIÓN 62/2014-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 102/2014.**

**ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO PARA  
LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veintiuno de enero de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el presente recurso de reclamación, recibida el doce de febrero del año en curso a las catorce horas con once minutos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil quince.

Vista la resolución de veintiuno de enero de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se declaró infundado el presente recurso de reclamación, **notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 102/2014**, para los efectos a que haya lugar.

Cúmplase y, en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.